

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1498 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, 22 de OCTUBRE de 2018

VISTO:

El Oficio N° 00255-2018-CG/VCSC, de fecha 17 de setiembre de 2018, con HRyC N° 42970, de fecha 20 de setiembre de 2018, mediante el cual la Contraloría General de la República señala que a efecto de implementar lo dispuesto en la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control" ha emitido la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, de fecha 23 de agosto de 2018, disponiéndose a la Subgerencia de Finanzas, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como el control del cumplimiento de dichas transferencias; Memorando N° 0992-2018/GRP-400000, de fecha 20 de Septiembre de 2018; Informe N° 112-2018/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 16 de Octubre de 2018; Informe N° 3034-2018/GRP-460000, de fecha 17 de Octubre de 2018; y el Dictamen N° 21-2018/CR-CPPTyAT, de fecha 21 de Octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "*Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto*";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, en el artículo 39° establece que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el Artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes para la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República, para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, estando a lo señalado precedentemente, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30742, la Contraloría General de la República ha emitido la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, de fecha 23 de Agosto de 2018, mediante la cual se aprueba el tarifario para la contratación de sociedades de auditoría, que incluye retribución económica con IGV y 6% derecho de designación y supervisión de SOA, entre los cuales dispone un importe de S/. 487,474.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), por periodo auditado que correspondería transferir a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 00255-2018-CG/VCSC, de fecha 17 de setiembre de 2018, la Contraloría General de la República, precisa que se viene desarrollando el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría para los periodos 2018 y 2019, siendo que solicita se remita la Previsión Presupuestal para la transferencia financiera



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

debidamente firmada por el Jefe de Presupuesto y el Jefe de Administración o el que haga sus veces en la Entidad y visada por el titular de la Gobernación de acuerdo al siguiente detalle:

- **Periodo Auditado 2018:** Previsión presupuestal año fiscal 2019 para la transferencia financiera por el importe de S/. 231,943.27 Soles.
- **Periodo Auditado 2019:** Previsión presupuestal para la transferencia financiera, por el importe de S/. 487,474.00 por cada periodo auditado.

Que, en ese sentido solicita se realice la transferencia financiera en la Cuenta Corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, para el Periodo Auditado 2018, en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios, a efecto de que se dé inicio al proceso de convocatoria del concurso público de méritos y posterior contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG;

Que, mediante Informe N° 112-2018/GO.REG.PIURA-410000, de fecha 16 de Octubre de 2018, se precisa como justificación que el Presupuesto Institucional Modificado por Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2018, ha sido distribuido a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego, siendo que el Gobierno Regional Piura a través de la Unidad Ejecutora 001 Sede Piura, se han realizado las modificaciones presupuestales para atender la transferencia financiera por el monto de S/. 255.530.73 Soles;

Que, en el Proyecto del Presupuesto para el Año fiscal 2019, se ha considerado el monto de S/.138,650.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados el monto de S/. 138,650.00 Soles, que hacen un total de S/. 277,300.00 Soles; para cubrir el requerimiento de S7.487,474 Soles se efectuarán las modificaciones correspondientes por el monto de S/. 210,174.00 Soles, lo que permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según lo precisado por la Ley 39742 y la Resolución de Contraloría de la República N° 432-2018 C.G, donde se establece el tarifario de los montos por retribuciones económicas, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría por cada entidad a auditar. En ese sentido, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sugiere requerir a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente, a efectos que, el Consejo Regional lo apruebe mediante Acuerdo de Consejo;

Que, mediante Informe N° 3034-2018/GRP-460000, de fecha 17 de Octubre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que contando con el informe presupuestal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el trámite de transferencia financiera, opina continuar con el mismo, debiendo remitirse al Consejo Regional para su evaluación y autorización;

Que, mediante Informe N° 040-2018/GRP-200010-ACCR, de fecha 19 de Octubre de 2018, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda poner a consideración de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Pleno del Consejo Regional el presente informe técnico - legal a fin que de acuerdo a sus atribuciones y previa evaluación emita el dictamen pertinente, y sea elevado al Pleno del Consejo Regional para el debate y conforme a su capacidad resolutoria disponga lo conveniente mediante Acuerdo de Consejo Regional: Autorizar la transferencia para el periodo auditado año 2018 por la suma de S/.255,530.73 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta con 73/100 Soles), monto que será depositado en la cuenta corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, y Autorizar la previsión presupuestal para el periodo 2019 para servicios de auditoría;

Que, mediante Dictamen N° 21-2018/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 22 de octubre de 2018, los integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional recomiendan que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional apruebe: Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura - Sede Central a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/.255.530.73 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 73/100 Soles) en la cuenta corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, para el periodo auditado 2018, a fin de que se inicie el proceso de convocatoria del concurso público de méritos y posterior contratación de Sociedad Auditora, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Gobierno Regional. Asumir el compromiso de pago por el monto de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 soles (S/.487,474.00) que correspondería al siguiente detalle:

- Saldo del servicio de auditoría del año 2018 = 231,943.27
- 50% del servicio de auditoría del año 2019 = 255,530.73

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10-2018, celebrada el 22 de octubre de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura - Sede Central a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/. 255,530.73 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 73/100 Soles) en la cuenta corriente N° 00000282758 del Banco de la Nación, para el periodo auditado 2018, a fin de que se inicie el proceso de convocatoria del concurso público de méritos y posterior contratación de la empresa de Sociedad Auditora, que se encargara de realizar las labores de control posterior externo al Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asumir el compromiso de pago por el monto de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 soles (S/. 487,474.00) que correspondería al siguiente detalle:

• Saldo del servicio de auditoría del año 2018	=	231,943.27
• 50 % del servicio de auditoría del año 2019	=	255,530.73

		487,474.00

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Carlos Alberto Calle Escalante
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Espigarran Albán
CONSEJERO DELEGADO